



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

2895

29 MAR 2012

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Despacho

Distinguido Señor Presidente del Senado:

En virtud de las atribuciones que me confiere el Numeral 2, del Artículo 96, de la Constitución de la República, y de conformidad con lo que dispone el Numeral 2, del Artículo 138, de la Constitución, someto al Congreso Nacional por mediación suya, para su conocimiento, discusión y aprobación, el "Proyecto de Ley de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010, consigna en su Artículo 7, que la República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, lo que conlleva para la Administración Pública, el establecimiento de normas claras que regulen su relación con los ciudadanos, en tanto titulares del interés general que toman la posición central en el análisis y evaluación de las políticas públicas y las decisiones administrativas.

Para este nuevo esquema, la Administración Pública debe incorporar a su relación con el ciudadano, los instrumentos preceptivos que posibiliten el acierto de las decisiones administrativas y potencialicen el respeto a los derechos fundamentales de la persona en su relación con la Administración. El instrumento más idóneo para esto se configura con el establecimiento del procedimiento administrativo que rompa con el antiguo esquema de subordinación del ciudadano a la administración y que satisfaga las pretensiones objetivas del Estado Social y Democrático de Derecho.

El procedimiento administrativo que instaura este proyecto de ley busca generar una mayor aceptación y consenso en los destinatarios de las decisiones administrativas, además de facilitar la obtención de la información adecuada y una mejor ponderación de los intereses en juego. Al propio tiempo, racionaliza el trabajo de la Administración y la división de funciones y responsabilidades entre el sector público y el privado. Todo lo cual, en resumidas cuentas, aumenta la confianza de la ciudadanía y los sectores productivos en la administración, fortalece la seguridad jurídica y atrae la inversión económica.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

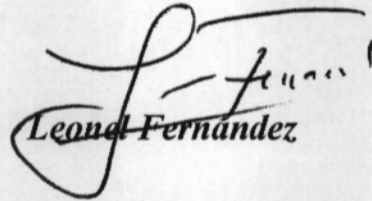
2895

29 MAR 2012

Esta ley de procedimiento administrativo contempla, fundamentalmente, la regulación procesal de cuatro campos administrativos, a saber: cuando la Administración ejerce una función jurisdiccional; cuando la administración ejerce su potestad normativa; cuando la administración resuelve controversias entre los particulares a modo de árbitro; y cuando la Administración Pública Central implementa políticas públicas en colaboración con otras administraciones y con la sociedad. También define y regula la formación, validez, motivación, efectos y ejecución de los Actos Administrativos en que culmina todo Procedimiento Administrativo.

Espero, pues, que los Honorables Legisladores impartan su voto de aprobación a este importante Proyecto de Ley que someto a su consideración, el cual tiene por objeto regular los derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública, establecer los principios que sirven de sustento a esas relaciones, fijar las normas de procedimiento para el dictado de actos administrativos y reglamentarios y consagrar el régimen de los actos administrativos.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Leonel Fernández